

jeto transcendental, frente al contenido de la conciencia y situándolo más allá del mundo, lograremos integrarlo en el yo y en la existencia ontológica. Así Heidegger niega tal rigurosa correlación de yo y mundo. Los objetos exteriores me son dados, me son presentes. Mientras que el yo no es jamás dado a sí mismo, sino que es perpetuamente cuestión para sí mismo: se busca a sí mismo. No es cosa sino sujeto consciente y proyección. El que verdaderamente existe y hace cuestión ante sí mismo de la existencia del mundo exterior. Es decir, del sentido del ser. Aun concediendo que el yo (*moi*) existente sea, como el mundo, un dato de conciencia, un objeto interno correlativo del objeto externo, no por ello podría ser el yo (*je*), el acto de conciencia. El ser conociente, el sujeto transcendental es, pues, mucho más que puro correlativo intencional del mundo-objeto. Es aberbién por qué aquél se distancia del mundo. Bien que no se «desligue» el sujeto del mundo, pero que se explique también porque aquél se distancia del mundo y pone ante sí mismo las cosas como objeto. Sin reducción fenomenológica no hay experiencia fenomenológica. Si el sujeto consciente no puede existir sin el mundo, es, sin embargo, capaz de distanciarse de los objetos y de situarse a sí mismo en el mundo, de hacer cuestión del ser y de sí mismo como ser. De la fenomenológica brota la ontología en Heidegger y su ser-en-el-mundo supera en profundidad el idealismo transcendental, no volviéndonos ni a un realismo vulgar ni a un fenomenologismo puro. Su filosofía significa la recuperación, en la sujetividad transcendental, de la transcendencia ontológica, en que definitivamente se basa la interioridad del sujeto, existencia consciente, y el ser de los objetos exteriores que nos son dados en el mundo. Así la exterioridad en Heidegger enlaza con el sentido de lo espacial en Platón.—V. ABRIL C.

RESCHER (Nicholas) y JOINT (Carey B.):
Evidence in History and in Law, en
«The Journal of Philosophy», LVI, 13
(1959), págs. 561-578.

Este artículo vuelve a poner en tela de juicio la analogía entre el uso de la evidencia en historia y en el conocimiento jurídico, determinando la exten-

sión y límites de dicha analogía atendiendo a las diferencias existentes entre el conocimiento histórico y el jurídico.

La evidencia, considerada en sí misma, es un modo cognoscitivo que se contrapone a la prueba por demostración. Aquella es característica de los saberes inductivos. La veracidad del conocimiento por evidencia depende de la amplitud con que estén presentes todos los elementos que condicionan lo afirmado en aquélla. Por tanto, este modo de conocer tiene un carácter probabilista. Dadas las modalidades de conducta humana usual, la acción humana, en materias importantes como en cosas de poco interés, está gobernada mucho más por la evidencia de probabilidad que por una prueba deductivamente rigorosa. La evidencia, en tanto que concepto probabilístico, está basada sobre una referencia a nuestra información sobre las cosas. Se refiere a nuestro conocimiento sobre la situación dada, pero no a la exactitud situacional considerada en sí misma. Constituye un grado de creencia razonable.

La adecuación de la evidencia al conocimiento de la historia y del derecho es diversa. El estudio de los antecedentes de un problema jurídico se asemeja fundamentalmente a la evidencia histórica. Pero hay elementos que obligan a utilizar esta evidencia de modo distinto en cada dominio del conocer.

La diferencia entre el derecho y la historia procede de la disparidad entre sus respectivas funciones y finalidades. La prueba judicial y jurídica es primariamente *adjudicativa*, buscando una composición razonable de los conflictos empeñados sobre objetos valiosos. Sólo secundariamente es *investigativa* de la verdad de los hechos, en cuanto que es medio necesario para una adjudicación razonable de los valores en juego.

Por el contrario, al historiador le interesa solamente una finalidad: el establecimiento de la verdad ocurrida en el pasado. Su obligación fundamental es la verdad desnuda. Mas la obligación del juez respecto al esclarecimiento de la verdad está circunscrita por sus obligaciones de amparar los derechos de los litigantes o del considerado perjudicado, y de robustecer esos mismos derechos.

Tanto en historia como en la ciencia jurídica, se utilizan varios medios de adquirir evidencia: testimonios humanos, documentos, huellas y restos físicos, etc., que sirven para concretar

acontecimientos. Mas el parecido termina aquí.

Una diferenciación aparece en el modo de ponderar los medios de prueba. El juez observará si están alterados, o prejuzgados, interesados e incluso corrompidos. Estudiará la improbabilidad física de los hechos referidos, las posibles falsoedades de la memoria, o la reputación de veracidad del testigo. Un historiador no es tan meticuloso.

La evidencia no es utilizada tan despreocupadamente por el jurista como por el historiador, pues el primero examina más la significación última de cada hecho.

La apreciación del juez está apoyada muchas veces en presunciones que orientan la conclusión apoyada por la evidencia de los hechos. La evidencia jurídica es más artificiosa, con fines de justicia.

La diferencia aparece, pues, en el diverso modo de tratar las pruebas de evidencia. Un tribunal no admitirá opiniones de oídas y, por tanto, irresponsables. Tampoco admitirá el valor de la declaración de un cónyuge si de ella resultase perjuicio para el otro. En todo caso lo declarado por un testigo debe ser corroborado por el juez mediante conexión con otras modalidades de conocimiento o por otras declaraciones. Incluso hay materias donde sólo se admiten ciertas clases de evidencia, por ejemplo la presentación de documentos. Además de que ningún responsable sería condenado sólo por ciertas evidencias, cuando éstas no alcanzaran un nivel mínimo de cercioración de la realidad acertada. Por otra parte, las pruebas son aducidas dentro de un proceso minuciosamente reglamentado, de tal modo que las pruebas son comparadas unas con otras. Los casos civiles pueden ser resueltos por cierta «balanza favorable de probabilidades», mientras que un reo no será condenado mientras persista una «duda razonable». Por el contrario, la prueba histórica se conforma a la ilación más razonable.—A. S.

PERELMAN (Ch.). *Opinions et vérité*, en «Les Etudes Philosophiques», XIV, 2 (1959), págs. 131-138.

Es tradición vulgarmente extendida oponer la noción de verdad a la de opinión. La verdad, la realidad, la obje-

A. Filosofía.

vidad trazarían la vía de un conocimiento recto, salvándonos de extravíos.

Mas sucede que no es así: sin opiniones, descarríos, apariencias o impresiones, no hay camino para alcanzar la objetividad. Pues la verdad hay que creerla, la verdad tiene que manifestarse, tiene que ser percibida. Es más: para la gente crédula, verdad y opinión son indistinguibles. Solamente cuando las opiniones divergen es posible pensar en captar lo exactamente verdadero. Sólo mediante la incompatibilidad, es posible pensar en que la verdad tiene que ser un pensamiento compatible.

Mas el criterio de la verdad nunca es dado inmediatamente. Y este criterio se nos manifestará como evidencia. Pero ha de ser verdadera evidencia.

En la evidencia, la verdad se conoce por la presencia real del objeto. Y no todos los objetos pueden ser objetos de evidencia, ni serlo en cualquier condición del sujeto. De aquí que muchas aparentes evidencias no sean sino opiniones. Es verdad que las opiniones se desdibujan ante la evidencia, pero entran a jugar en el proceso de la evidencia cuando es posible llegar a ésta, y constituyen el criterio aproximado de veracidad, y toda la veracidad atendible, cuando la evidencia no se ha alcanzado o no se puede conseguir dada la índole del objeto o del sujeto. Por ello, no tiene sentido el desprecio de la opinión sino después que se haya llegado a la evidencia, y en presencia de la evidencia misma. Mas toda metafísica se debe librar de ningún género de depreciación de la opinión, porque, si es posible la evidencia, en ningún caso están resueltos los problemas referentes a la comunicación interpersonal de las evidencias de cada sujeto. Todo absolutismo metafísico se contradice con la esencia de la actitud metafísica evidencial, porque rechaza el criterio mismo de la evidencia. Pues no hay saber objetivo e impersonal, y, por tanto, en la evidencia como en todo fenómeno humano están presentes factores de error, de imprecisión o de inducción en el proceso de la evidencia. El conocimiento humano, siempre perfectible, es siempre imperfecto. Todo conocimiento viene enmarcado en el condicionamiento cultural, sociológico, biológico y psicosomático del sujeto. La expresión es un producto impersonal de la civilización humana. La razón, gloria del ser humano, no es eternamente invariable ni completamente elaborada. La racionali-